



**PHONXAY KEOKHAM, CPA**  
**TESORERO-RECAUDADOR DE IMPUESTOS**  
**44 N. SAN JOAQUIN ST., SUITE 150**  
**STOCKTON, CA 95202**

**COPIA INFORMATIVA**

**IMPUESTOS SEGURADOS A LA PROPIEDAD 2024-25**  
 PARA EL AÑO FISCAL COMENZANDO EL 1 DE JULIO DE 2024  
 Y TERMINANDO EL 30 DE JUNIO DE 2025  
 HORARIO DE OFICINA: LUNES A VIERNES DE 8:30 AM A 4:30 PM  
 VISÍTENOS EN LÍNEA EN SJCTTC.ORG

1. PARCELA DE TARIFA		2. TASACION		3. DUEÑO	
4. AREA TARIFA IMP.		5. AÑO TRIBUTARIO		6. UBICACIÓN	
7. TIPO DE FACTURA					
8. IMPUESTOS APROBADOS POR LOS VOTANTES Y VALUACIONES DIRECTAS					

9. MENSAJES

10. VALORES TASADOS Y EXENCIONES

11. 1.a CUOTA VENCIDA EL 11/01/24 <input type="text"/> MOROSOS DESPUES DEL 12/10/24	+	12. 2.a CUOTA VENCIDA EL 02/01/25 <input type="text"/> MOROSOS DESPUES DEL 04/10/25	=	13. MONTO TOTAL ADEUDADA <input type="text"/>
---	---	---	---	--

**ESTO NO ES UNA FACTURA**

Su factura de impuestos ha sido proporcionada a su prestamista a pedido de este. Comuníquese con su prestamista antes de las fechas de morosidad (10 de diciembre de 2024 y 10 de abril de 2025) si no está seguro de que pagarán sus impuestos sobre la propiedad. Tenga en cuenta que su prestamista puede cobrar su pago de impuestos sobre la propiedad un mes antes de la fecha de morosidad y no enviar el pago hasta días antes de la fecha de morosidad. Si no tiene un prestamista que pague sus impuestos sobre la propiedad, puede realizar un pago en sjcttc.org.

Escanee el código QR a continuación para verificar el estado de pago de sus impuestos sobre la propiedad, descargar una factura de impuestos o realizar un pago.

# INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD

El Tesorero-Recaudador de Impuestos genera facturas y cobra impuestos a la propiedad, pero no determina el valor de su propiedad o el monto de sus impuestos. Los montos de impuestos por avalúo son calculados al multiplicar el valor neto gravable por la tasa impositiva de las diferentes agencias y distritos tributarios. Además del monto de impuestos están los cargos fijos gravados por las diferentes agencias y distritos enumerados en el frente de su factura de impuestos.

## 1. FACTURA DE FACTURA DE IMPUESTOS

Las facturas de impuestos son enviadas por correo a la dirección marcada en el documento registrado del dueño de la propiedad o a una dirección de correo alterna proporcionada a la Oficina del Asesor. Si no recibe las facturas de impuestos de todas sus propiedades vaya al sitio web del Tesorero-Recaudador de Impuestos en [sjcttc.org](http://sjcttc.org), o llame al (209) 468-2133 para obtener una copia. El no recibir su factura de impuestos no libera al contribuyente de su responsabilidad de pago ni constituye una causa para la cancelación de penalidades en caso de falta de pago.

## 2. CAMBIO DE DIRECCIÓN

Para cambiar la dirección de correo que aparece en esta factura de impuestos, vaya al sitio web del Asesor en [sjgov.org/department/assessor](http://sjgov.org/department/assessor) o llame al (209) 468-2630.

## 3. PAGO DE IMPUESTOS

Se recomienda que la factura de impuestos se pague en línea en [sjcttc.org](http://sjcttc.org). Los pagos enviados por correo son considerados como recibidos según la fecha del sello postal del Servicio Postal de EE. UU. (USPS) o, de no haberla, en la fecha de entrega. Las fechas de los sellos postal que no sean del USPS no son válidas para determinar la fecha de envío del pago. Haga el cheque u orden de pago pagaderos a SJC TTC y envíe por correo a SJC TTC, P.O. Box 2169, Stockton, CA 95201-2169. Haga el pago temprano para evitar penalidades. Cualquier cheque regresado sin pagar por su banco incurrirá en una comisión y se aplicarán penalidades si el cheque es devuelto después de la fecha en mora. Su cheque cancelado es su factura.

## 4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE

Es la responsabilidad del valuado asegurar que los impuestos se paguen a tiempo. Examine el factura de impuestos para confirmar que sea el de la propiedad que va a pagar. El Tesorero-Recaudador de Impuestos no es responsable de los pagos realizados erróneamente.

## 5. EXTENSIÓN DE FECHAS DE MOROSIDAD

Cuando la fecha de morosidad cae en un sábado, domingo o asueto legal, la hora en mora es a las 5:00 PM el siguiente día hábil.

## 6. AÑO TRIBUTARIO

El año tributario de la propiedad comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio del siguiente año. Por ejemplo, el año tributario 2024 cubre del periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

## 7. GRAVAMEN DE PROPIEDAD Y FECHA DE VALUACIÓN

Los impuestos se graban tanto en propiedad personal como inmueble basado en su valor tasado a las 12:01 AM del 1 de enero anterior al año tributario por el que se gravan los impuestos.

## 8. VALORES TASADOS Y EXENCIONES

Los montos valuados y las exenciones las establece la Oficina del Asesor. Si no está de acuerdo con el monto de la valuación, tiene el derecho a una revisión informal de la valuación y/o una apelación formal. Para presentar una revisión informal de la valuación, contacte a la Oficina del Asesor en [sjgov.org/department/assessor](http://sjgov.org/department/assessor) o llame al (209) 468-2630. Para presentar una apelación formal ante la Junta de Apelaciones de Valuaciones, vaya al sitio web del Funcionario de la Junta en [sjgov.org/department/cob](http://sjgov.org/department/cob) o llame al (209) 468-2350. La solicitud para la apelación y la comisión deben enviarse entre el 1 de julio y el 30 de noviembre. Si se solicita una revisión formal o informal de la valuación, solo se aplicarán exoneraciones de las penalidades a la diferencia entre la determinación final del valor por parte del Asesor y el valor en la lista de evaluación para el año tributario cubierto.

## 9. AVISO DE INELEGIBILIDAD PARA EXENCIÓN DEL PROPIETARIO DEL HOGAR

Si presentó una reclamación para Exención de Impuestos a la Propiedad para Dueños de Hogar, usted declaró bajo pena de perjurio que usted es el dueño de esta propiedad y que es su lugar principal de residencia. Requiere por ley terminar esta reclamación si, ya sea, la pertenencia de la propiedad fue transferida a un tercero o si su lugar principal de residencia cambió a otra ubicación antes de las 12:01 AM el 1 de enero. Si no es elegible para la exención a las 12:01 AM del 1 de enero, debe notificar a la Oficina del Asesor por escrito el o antes del 10 de diciembre o será sujeto al monto de impuestos que representa la exención, además de los intereses y penalidades aplicables. Si tiene preguntas respecto a las exenciones, contacte a la Oficina del Asesor en [sjgov.org/department/assessor](http://sjgov.org/department/assessor) o llame al (209) 468-2630.

## 10. TASAS DE IMPUESTOS

La tasa de impuestos para todo el Condado de San Joaquín es del uno por ciento (1%) del valor después de exenciones. Las tasas de impuestos de bonos son determinados por el requerimiento de doce (12) meses para el pago del capital e intereses. Los bonos aprobados por los votantes son agregados por diferentes agencias y distritos. Las preguntas respecto a los bonos específicos aprobados por los votantes deben dirigirse a los números de teléfono enumerados al frente del factura de impuestos.

## 11. TASACIONES DIRECTAS O ESPECIALES

Las valuaciones directas o especiales son agregadas por diferentes agencias y distritos. Las preguntas respecto a las valuaciones directas o especiales los bonos específicos aprobados por los votantes deben dirigirse a los números de teléfono enumerados al frente del factura de impuestos.

## 12. RECORDATORIOS IMPORTANTES

**Aplazamiento del Impuesto a la Propiedad para Adultos Mayores o Personas con Ceguera o Discapacidad**

La Oficina del Interventor del Estado (SCO) administra el Programa de Aplazamiento del Impuesto a la Propiedad (PTP), el cual permite a dueños de hogar elegibles a posponer el pago de los impuestos a la propiedad del año actual por su residencia primaria. Las solicitudes para PTP se aceptan del 1 de octubre al 10 de febrero de cada año.

Vaya al sitio web de la SCO en [www.ptp.sco.ca.gov](http://www.ptp.sco.ca.gov) para más información. Si tiene cualquier pregunta, llame al (800) 952-5661 o envíe un correo electrónico a [postponement@sco.ca.gov](mailto:postponement@sco.ca.gov).

## 13. IMPUESTOS SEGURADOS

Los impuestos asegurados son un gravamen para los bienes inmuebles. La responsabilidad tributaria es garantizada por el terreno y, si aplica, cualquier estructura sujeta al terreno. Los impuestos a la propiedad asegurados son impuestos que, si no se paga, pueden satisfacerse mediante la venta de la propiedad que fue gravada.

### Fechas de Vencimiento para Impuestos Segurados Anuales

El primer pago de los impuestos se debe hacer y es pagadero el 1 de noviembre de cada año. Se agrega una penalidad por mora del diez por ciento (10%) si no se paga antes del 10 de diciembre. El segundo pago de impuestos se debe hacer y es pagadero el 1 de febrero; sin embargo, pueden pagarse al mismo tiempo o en cualquier momento después realizar el primer pago. Se agrega una penalidad por mora del diez por ciento (10%) más un costo de diez dólares (\$10.00) si no se paga antes del 10 de abril. Si no se han pagado los impuestos después del 30 de junio, los impuestos estarán en mora.

## 14. IMPUESTOS SUPLEMENTARIOS

**ES RESPONSABILIDAD DEL DUEÑO ASEGURARSE DE PAGAR LOS IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS, YA QUE NO SE COBRAN A UNA AGENCIA DE PRÉSTAMO.** Los facturas de impuestos a la propiedad complementarios son adicionales al factura de impuestos a la propiedad anual y deben pagarse antes de la(s) fecha(s) en mora. La Ley del Estado de California requiere la revaluación de la propiedad al primer día del mes siguiente de un cambio de propietario o a la terminación de una nueva construcción. Un cambio de propietario o la terminación de una nueva construcción que ocurra entre el 1 de enero y el 31 de mayo en dos valuaciones complementarias y dos facturas de impuestos a la propiedad complementarios. El primer factura de impuestos complementarios es para el resto del año tributario en el que ocurrió el evento. El segundo factura de impuestos complementarios es para el año tributario subsecuente.

### Fechas de Vencimiento para Impuestos Suplementarios

Los facturas de los impuestos complementarios asegurados se deben pagar a la fecha del factura. Si el factura de impuestos se emite entre los meses de julio a octubre, el primero pago entrará en mora si no se paga antes de las 5:00 PM el 10 de diciembre del mismo año. El segundo pago entrará en mora si no se paga antes del 5:00 PM el 10 de abril del siguiente año. Si el factura de impuestos se emite entre los meses de noviembre a junio, el primer pago entrará en mora si no se paga antes de las 5:00 PM del último día del mes después del mes en que se envía por correo el factura de impuestos. Se agrega una penalidad por mora del diez por ciento (10%) si no se paga antes de la fecha en mora para el primer pago. El segundo pago entrará en mora si no se paga antes de las 5:00 PM del último día del cuatro mes calendario después de la fecha en que entra en mora el primero pago. Se agrega una penalidad por mora del diez por ciento (10%) más un costo de diez dólares (\$10.00) si no se paga antes de la fecha en mora del segundo pago. Si no se han pagado los impuestos complementarios antes del 30 de junio después de la fecha en mora del segundo pago, los impuestos estarán en mora.

### Cálculo de Prorrato

La Oficina del Auditor calcula todos los ajustes de prorrato basada en el periodo de propiedad.

## 15. IMPUESTOS EN MORA

Si una anotación en su factura de impuestos indica **\*\*NO SE HAN PAGADO LOS IMPUESTOS DEL AÑO ANTERIOR\*\***, debe impuestos en mora. Para obtener el monto necesario para redimir, vaya al sitio web del Tesorero-Recaudador de Impuestos en [sjcttc.org](http://sjcttc.org) o llame al (209) 468-2133. Si no se pagan los impuestos asegurados complementarios o anuales antes del 30 de junio después de la fecha en mora del segundo pago, los impuestos estarán en mora. Los impuestos en mora están sujetos a penalidades por mora, costos, una comisión de redención del estado y penalidades de redención (interés mensual) a partir del 1 de julio. Si los impuestos continúan sin pagarse por cinco (5) años después de la fecha en mora, la propiedad se verá sujeta a un poder de venta del Tesorero-Recaudador de Impuestos y puede ser vendida subsecuentemente en una subasta pública.

## 16. IMPUESTOS NO SEGURADOS

Los impuestos a la propiedad no asegurados (impuestos no asegurados con un bien raíz) se vuelven un gravamen a las 12:01 AM del 1 de enero de cada año. Los impuestos a la propiedad no asegurados son valuados para la persona o entidad que era poseedor, reclama, posee o controla la propiedad en dicha fecha. No es necesario que el valuado tenga el título legal. El retiro o desecho de la propiedad después de la fecha de gravamen no libera la responsabilidad impositiva.

### Fechas Límite para Impuestos No Segurados Anuales

Los impuestos a la propiedad no asegurados se deben pagar a la fecha del factura. Se agrega una penalidad del diez por ciento (10%) si no se paga antes del 31 de agosto. Si no se han pagado los impuestos después del 31 de octubre, se agregará una penalidad por mora adicional (interés mensual) el primer día de cada mes subsecuente.

### Aplicación del Pago

Los impuestos a la propiedad no asegurados pueden cobrarse mediante un embargo y venta de propiedad personal, mejoras o derecho posesorio. La renovación de un registro de embarcación y la transferencia del título puede ser retenido por el Departamento de Vehículos a Motor hasta que los impuestos en mora por la embarcación se hayan pagado. Las acciones adicionales incluyen la presentación de un certificado de gravamen y diferentes acciones de cobranza. Todos los impuestos a la propiedad no asegurados en mora incluirán el costo de cobranza incurridos por el Tesorero-Recaudador de Impuestos.

## 17. CONTACTOS

Facturas de Impuestos y Pagos:	Rec. de Impuestos	<a href="mailto:tax@sjgov.org">tax@sjgov.org</a>	(209) 468-2133
Cambio de Proprietario o Dirección:	Asesor	Sitio de web del Asesor	(209) 468-2630
Valores Tasados y Exenciones:	Asesor	Sitio de web del Asesor	(209) 468-2630
Tasas de impuestos y prorrato:	Auditor	<a href="mailto:auditorproptax@sjgov.org">auditorproptax@sjgov.org</a>	(209) 468-9525
Apelaciones a la Valuación:	Sec. de la Junta	<a href="mailto:cobappeals@sjgov.org">cobappeals@sjgov.org</a>	(209) 468-2350

### A DÓNDE VAN SUS DÓLARES EN IMPUESTOS A LA PROPIEDAD \* (Fiscal Year 2023-24)

Escuelas	53.57%
Condado	18.86%
Distritos Especiales	18.53%
Ciudades	9.04%

\*Datos proporcionados por la oficina del Auditor.